



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

4PE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100007E

Mediante radicado No. 20254700000702 del 07 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS CAMELIAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, con una extensión superficiaria de **86,5200 ha**, ubicado en el municipio de Milán, en el departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 09 de septiembre de 2024, verificado en el FMI actualizado remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia allegado mediante radicado No. 20254700032062 del 20 de marzo de 2025.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS CAMELIAS**", contenidos dentro del expediente **2025230790100007E**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Poder especial otorgado por el señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518 a la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

- 3, representada legalmente por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179.
6. Escritura Pública No. 3178 del 06 de septiembre del 2007 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia – Caquetá.
7. Cartografía y zonificación en formato *shape* del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la solicitante el trámite incluyó poder especial con fecha del 13 de noviembre de 2024.

Después de analizar dicho documento, se corroboró que el mismo cumple con los requisitos mínimos para valer la representación legal de señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, toda vez que está debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, se incluyó la identificación plena de las partes (poderdante y apoderados), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.

Aunado a lo anterior, la solicitante del trámite remitió copia del Certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, con fecha del 08 de agosto de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES¹; donde se evidenció lo siguiente:

¹ Verificado en RUES el día 19/05/2024.

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| PRESIDENTA | MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA | C.C. No. 52.965.179 |
| VICEPRESIDENTE | ANTONIO RICARDO PERDOMO | C.C. No. 17.646.546 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS CAMELIAS**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS CAMELIAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, será una extensión **85,1988 ha.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112

DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allega información cartográfica en formato, SHP y PDF, sin embargo, se logra evidenciar que no corresponde al mismo predio que se pretende registrar:

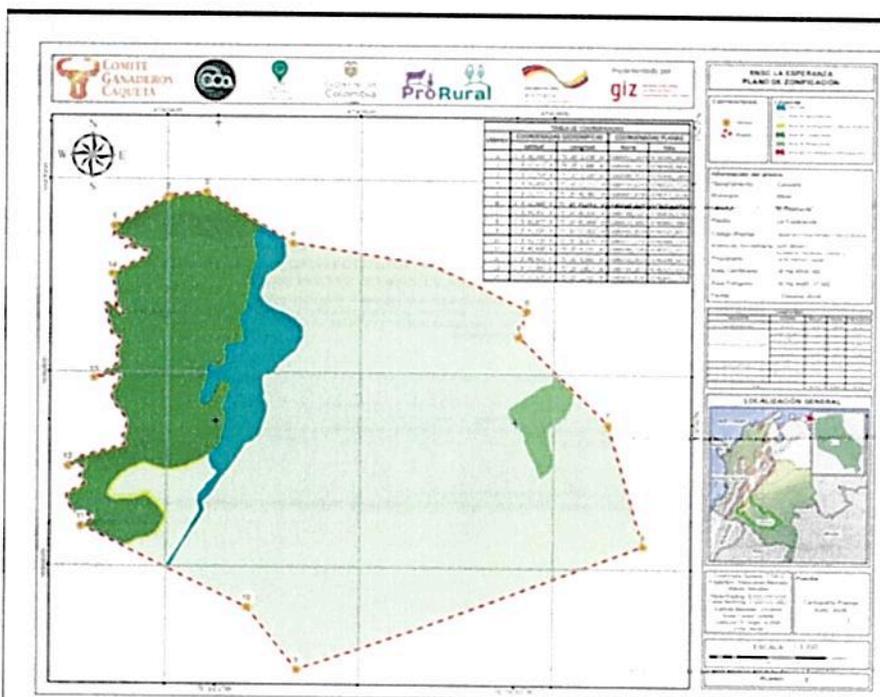
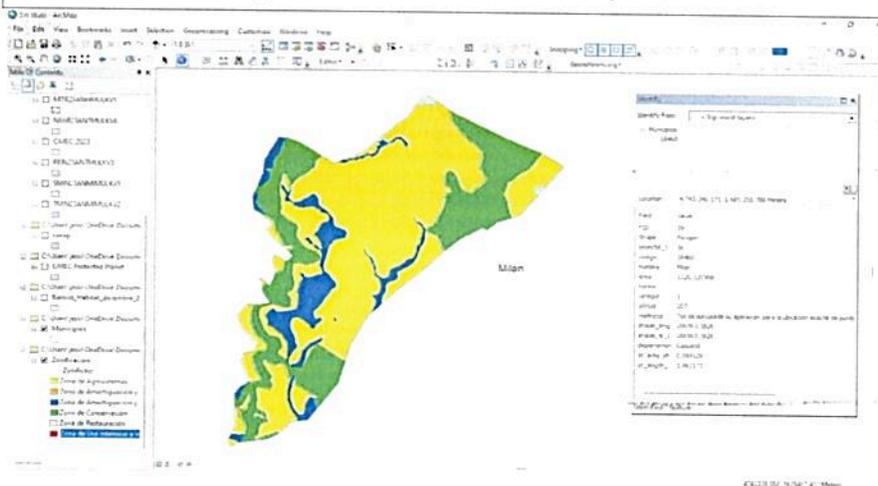


Figura 4: Zonificación Ambiental de predio.



- Una vez realizado el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria No. **420-10241** del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", se evidencia que no se encuentra el número del código catastral. Sin embargo, al revisar la información

ffc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **112** DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

remitida, se encontró la Escritura Pública No. 3178 del 06 de septiembre del 2007 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia - Caquetá, en la cual se relaciona el siguiente código catastral: **00-01-0009-0112-000**.

- Así mismo, la información de la ubicación del predio NO coincide con la información contenida en la Escritura Pública No. 3178 del 06 de septiembre del 2007 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia.

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409093749100262430 Nro Matricula: 420-10241
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-32584

Impreso el 9 de Septiembre de 2024 a las 08:25:31 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIUDAD REGISTRAL: 400 - FLORENCIA, DEPTO. CAQUETA, MUNICIPIO INSPECCION SAN ANTONIO, VEREDA: LAS MARGARITAS
FECHA APERTURA: 06-10-1979, RADICACION: 78-048, CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-10-1979
CODIGO CATASTRAL: 00-01-0009-0112-000 SIN INFORMACION
NOMBRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL 8 Y EN EL CUAL CONCURRIEN LAS COLINDANCIAS DE JOAQUIN OCELLAR, ELICER BURBANO Y EL PETICIONARIO, COLINDA AL: OESTE, ELICER BURBANO, EN 40 METROS DEL 3 AL 4 NOROCCIDENTE CON RED AJUSTA, EN 1,000 METROS DEL 4 AL 27 QUERUPADA AL MEDIO NORTE, CON JUAN ANTONIO CORTEZANA EN 119 METROS DEL 27 AL 30 NOROCCIDENTE COLINDANDO MANRIQUE, EN 384 METROS DEL 30 AL 31 SUR CON JOAQUIN OCELLAR, EN 1,000 METROS DEL 31 AL 3 Y EN OCCIDENTE, COLINDANDO CON MANRIQUE, EN 200 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE:
AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS (AREA CONSERVADA) - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
DIRECCION DEL INMUEBLE:
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LAS CAMELIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

AA 27166593

NUMERO: 113-178
FECHA: 06 de septiembre de 2007
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FLORENCIA CAQUETA
FORMATO DE CALIFICACION
MATRICULA INMOBILIARIA No. 420-10241
FICHA CATASTRAL: 00-01-0009-0112-000

PREDIO: RURAL - MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA
Nombre: LAS CAMELIAS - Vereda LAS MARGARITAS
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA CODIGO 0125
VALOR DEL ACTO: 15.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION
JOSE ANTONIO SANTOS PRAGA 4.958.241
GUILLERMO PERDOMO CLAROS 14.871.518

NUMERO: TRES MIL CINCO CIENTO OCHENTA Y OCHO (3.178)
En ciudad de florencia departamento del Caquetá, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), ante el Despacho de la Notaria primera del círculo

Compareció: JOSE ANTONIO SANTOS PRAGA, colombiano, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.958.241 expedida en Milán Caquetá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, y manifestó:

PRIMERO: - Que por medio de la presente escritura pública, transfiere a

- Por otro lado, dentro del estudio realizado se evidencia que, en la reseña descriptiva allegada a través de la solicitud de registro, se

Jfe

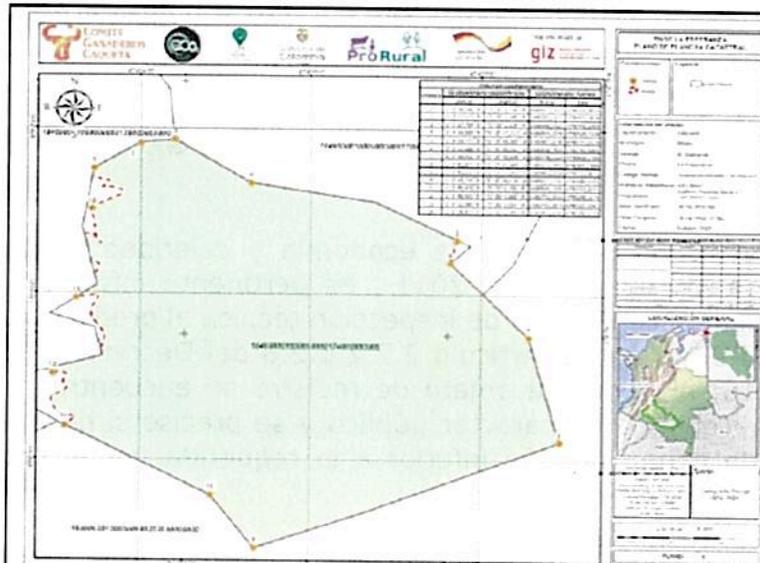


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

relaciona un número predial diferente al que se encuentra estipulado en la Escritura Pública No. 3178 del 06 de septiembre del 2007 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia – Caquetá.



En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Allegar copia del recibo de impuesto predial, con el fin de tener claridad la ubicación del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, lo anterior teniendo en cuenta la disparidad existente entre la información relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la Escritura Pública allegada.
2. Escrito aclaratorio donde se logre esclarecer la información de la reseña descriptiva, lo anterior debido a que se encuentra disparidad entre el contenido de ella y la solicitud de registro, al contener información de dos predios distintos.
3. Certificado Plano Predial Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

² ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS CAMELIAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, ubicado en el municipio de Milán³, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente

³ Según información contenida en la Escritura Pública No. 612 del 29 de mayo del 2002, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia.

qe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Allegar copia del recibo de impuesto predial, con el fin de tener claridad la ubicación del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, lo anterior teniendo en cuenta la disparidad existente entre la información relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la Escritura Pública allegada.
2. Escrito aclaratorio donde se logre esclarecer la información de la reseña descriptiva, lo anterior debido a que se encuentra disparidad entre el contenido de ella y la solicitud de registro, al contener información de dos predios distintos.
3. Certificado Plano Predial Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "SIN DIRECCION. LAS CAMELIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-10241, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

Artículo 3: Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Milán** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-** o la **Dirección Territorial Amazonía (DTAM) de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-** o de la **Dirección Territorial Amazonía (DTAM) de PNNC**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 112 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-25 "LAS
CAMELIAS"**

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **GUILLERMO PERDOMO CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.871.518, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

**Revisó información
cartográfica:**
Dayana García Forero
Cartógrafa GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

